

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
**MUFACE SALIDA**  
**DIRECCION GENERAL**  
**2015S08706505**  
**13/01/2015 19:10:48**

**muface**

Gustavo E. Blanco Fernández  
DIRECTOR GENERAL

Federación de Servicios Públicos UGT  
Avda. América, 25  
28002 MADRID

Madrid, a 13 de enero de 2015

Respondo por esta vía a la solicitud de información realizada por ese Sindicato, como uno de los representantes de los mutualistas en el Consejo General de esta Mutualidad, sobre el nuevo Concierto de asistencia sanitaria para 2015, dejando constancia y reflejando así el contenido de las reuniones mantenidas en los últimos días y en el Consejo General.

El modelo de gestión de la asistencia sanitaria que caracteriza a la Mutualidad como modelo de aseguramiento público con doble provisión público o privada, a elección del mutualista, cuenta con un gran grado de aceptación por parte de nuestro colectivo protegido, y precisamente en el presente mes de enero, nuestros titulares pueden libremente ejercitar su derecho de elección.

En el caso de la modalidad de provisión privada, de acuerdo con la legislación vigente, se instrumentaliza a través de los Conciertos que periódicamente suscribe MUFACE con entidades de seguro de asistencia sanitaria, y que tienen por tanto carácter normativo, regulándose en los mismos los diversos aspectos de la prestación.

Efectivamente, en los Conciertos se establecen las condiciones en que debe prestarse el servicio, tanto las relativas al contenido prestacional garantizándose, como mínimo, la totalidad de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS) sin necesidad de copagos o fórmulas de aseguramiento adicional, como las correspondientes a la accesibilidad y calidad mediante la inclusión de una serie de criterios para definir y delimitar los recursos asistenciales que las entidades concertadas deben poner a disposición del colectivo para hacer efectiva la prestación.

Esta exigencia de disponibilidad de medios se estructura por niveles asistenciales territorializados definidos en función, entre otros, por factores poblaciones (tanto general como específico del colectivo mutualista), así como otros aspectos como la distancia y

tiempo de desplazamiento a núcleos urbanos donde existe una mayor disponibilidad de recursos sanitarios privados, y el grado de especialización, demanda y frecuentación de cada tipo de atención.

De forma que en los Conciertos se incluye las estipulaciones necesarias para garantizar la accesibilidad a los medios exigidos en cada nivel asistencial aun cuando la entidad no disponga de los recursos sanitarios concertados, pero sin que sea posible establecer limitaciones a las entidades y proveedores sobre la facultad de concertar y desconcertar libremente la relación de servicios profesionales en virtud de la cual prestan los mismos, sin que MUFACE pueda obligar a ninguna entidad a suscribir acuerdos con un centro sanitario o un facultativo concreto para una especialidad determinada, siendo decisión de la propia entidad los medios con los que concertar o no, aun cuando estos presten algún otro tipo de servicio a la misma ajeno al Concierto suscrito con MUFACE.

Los medios que las entidades firmantes deben poner a disposición de sus mutualistas deberán adecuarse a todas las exigencias reguladas en el Concierto, y en particular las relativas a la calidad de los mismos, y se relacionan en los Catálogos de Proveedores que en aplicación de dicho instrumento se elaboran y que deben mantenerse estables durante la vigencia del respectivo Concierto.

Los sucesivos Conciertos se suscriben con una duración determinada, dándose la circunstancia de que en los últimos años por diversos motivos está siendo limitada a un año, por lo que al finalizar la vigencia anual debe iniciarse un nuevo procedimiento de contratación. Así, el actual Concierto de MUFACE finaliza su vigencia el día 31 de diciembre y el nuevo Concierto inicia sus efectos el día 1 de enero de 2015, habiendo siendo suscrito con las mismas entidades de seguro concertadas en 2014.

A fin de que el colectivo mutualista conozca sus derechos el nuevo Concierto ha sido publicado en el BOE y en la página web de la Mutualidad ([www.muface.es](http://www.muface.es)), a través de la cual además son accesibles, para consulta y descarga, todos los Catálogos provinciales de proveedores de todas las entidades para que los mutualistas puedan ejercer su elección con toda la información que también pueden solicitar en nuestros servicios provinciales y oficinas delegadas, así como en la oficina de información telefónica al mutualista (teléfonos 91.273.99.50 y 91.273. 49. 99).

Cuando se trata de un nuevo Concierto algunas de las entidades a veces no mantienen como proveedor a determinados recursos asistenciales que sí lo eran con el anterior, por lo que en los Concierptos se incluyen diversas estipulaciones para razonablemente garantizar la continuidad asistencial de los pacientes tratados en ese centro no concertado, especialmente aquellos con patologías graves, de forma que además se obstaculiza el posible intento de transferencia de riesgos para determinadas patologías entre entidades o medios.

Por todo ello, en los Concierptos suscritos para 2014 y 2015 se han incluido cláusulas sobre continuidad asistencial, parte de las cuales se detallan a continuación:

- ✓ La Entidad debe garantizar la continuidad asistencial con el mismo facultativo a los pacientes en tratamiento de procesos patológicos graves durante los seis meses siguientes a la fecha en que la baja se hubiera producido, siempre que el facultativo pueda continuar el ejercicio de su profesión y hubiese conformidad por su parte.
- ✓ Si la baja se refiere a un centro sanitario o servicio hospitalario, la Entidad garantizará a los pacientes que están siendo atendidos de un determinado proceso patológico la continuidad del tratamiento del mismo en ese centro o servicio, durante todo el tiempo que persista la necesidad del mismo o hasta que se haya obtenido el alta del proceso. Dicha continuidad asistencial se realizará en cualquier caso por un período máximo de seis meses siempre que la Entidad disponga de una alternativa asistencial válida para tratar ese proceso patológico.
- ✓ Cuando por el cambio de Concierto se produzcan bajas de centros o servicios hospitalarios en las especialidades de Oncología y Psiquiatría con respecto al Catálogo de Proveedores de 2014 el periodo máximo de garantía de continuidad asistencial será de un año.
- ✓ La Entidad garantizará a los pacientes que están siendo atendidos de un determinado proceso patológico la continuidad del tratamiento del mismo en el centro o servicio donde estén siendo tratados, cuando estén siendo atendidos en centros ubicados en municipios a los que por el cambio de Concierto se les haya asignado otro nivel asistencial, hasta el alta hospitalaria con un período máximo de tres meses, o un mes en el supuesto de consultas externas, computado desde el inicio de la vigencia del Concierto.

- ✓ Finalizado el periodo de tiempo que corresponda, según lo especificado en los apartados anteriores, la Entidad deberá ofertar una alternativa asistencial válida para tratar ese proceso patológico.
- ✓ Todas las garantías descritas operan únicamente si se mantiene la entidad de adscripción, ya que si se cambia de entidad, la nueva no está obligada a aplicar estas cláusulas de continuidad asistencial, y presupone que la asistencia se ha iniciado en ese medio asistencial antes de la baja o desconcertación.

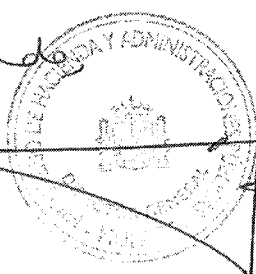
Por lo tanto, en los conciertos se incluyen la estipulaciones necesarias para garantizar tanto la accesibilidad de los mutualistas a los medios asistenciales exigidos como la continuidad asistencial en los términos descritos, pero además se regula el procedimiento, a través de comisiones mixtas tanto a nivel provincial como nacional, para que la Mutualidad pueda actuar como garante de los derechos de los mutualistas frente a las posibles reclamaciones de éstos frente a alguna actuación de la respectiva entidad de adscripción.

Ante las diversas informaciones que, con ocasión del nuevo Concierto, han aparecido en prensa, desde esta Dirección General se han dado las instrucciones oportunas a nuestros servicios provinciales a fin de difundir entre el colectivo protegido la información sobre los derechos que le asisten de accesibilidad de medios y de continuidad asistencial, además de instar a las entidades concertadas para que sean especialmente rigurosas en la aplicación de la estipulaciones del Concierto al respecto.

No obstante todo ello, en el caso de tener noticia de algún problema o de cualquier disfunción que se pueda producir, ruego se comunique a esta Mutualidad para tratar de corregirlo o solventarlo lo más eficazmente posible.

Por último, aprovecho para transmitir la voluntad y compromiso de la Mutualidad en su modelo asistencial, y negar la supuesta crisis económica de MUFACE, cuya viabilidad y estabilidad financiera está totalmente garantizada con los presupuestos asignados al organismo, que incluye la aportación del Estado para garantizar la sostenibilidad del mutualismo administrativo como mecanismo de protección de los regímenes especiales de funcionarios.

*En salud*

  
- 4 -